|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/43/L.24 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  25 de marzo de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**43er período de sesiones**

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos  
humanos, civiles, políticos, económicos, sociales  
y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Chile,   
China[[1]](#footnote-1)\*, Chipre\*, Congo\*, Croacia\*, Eslovenia\*, España, Federación de Rusia\*, Filipinas, Francia\*, Grecia\*, Haití\*, Hungría\*, Indonesia, Irlanda\*, Islandia\*,   
Italia, Japón, Letonia\*, Líbano\*, Luxemburgo\*, Malta\*, Marruecos\*, Mónaco\*, Montenegro\*, Portugal\*, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda   
del Norte\*, República de Corea, Rumania\*, San Marino\*, Suiza\*, Tailandia\*,   
Túnez\* y Yemen\*: proyecto de resolución

43/... Promoción de los derechos humanos mediante el deporte   
 y el ideal olímpico

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidas las disposiciones pertinentes de los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los artículos 10 g) y 13 c) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

*Recordando también* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión del deporte para el desarrollo y la paz, en particular su resolución 73/24, de 3 de diciembre de 2018, en la que la Asamblea, entre otras cosas, recordó la proclamación del 6 de abril como Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, así como sus resoluciones sobre la cuestión de la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, en particular su resolución 74/16, de 9 de diciembre de 2019,

*Reafirmando* las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión del deporte y de los derechos humanos, en particular las resoluciones 13/27, de 26 de marzo de 2010, 18/23, de 30 de septiembre de 2011, 24/1, de 26 de septiembre de 2013, 26/18, de 26 de junio de 2014, 27/8, de 25 de septiembre de 2014, 31/23, de 24 de marzo de 2016, y 37/18, de 23 de marzo de 2018,

*Recordando* que la Asamblea General ha apoyado la independencia y la autonomía del deporte y la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico, y observando que estos Comités, así como otros interesados pertinentes, también desempeñan un papel en la protección de los intereses y los derechos de los atletas y la integridad del deporte de conformidad con la Carta Olímpica, el Código de Ética del Comité Paralímpico Internacional y otras normas y principios internacionales pertinentes,

*Reconociendo* los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 4, que establece que toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, y el principio 6, que prevé que el disfrute de los derechos y libertades establecidos en la Carta debe garantizarse a todos sin ningún tipo de discriminación,

*Reconociendo* la necesidad de reflexionar más profundamente sobre el valor de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica y el Código de Ética del Comité Paralímpico Internacional y del buen ejemplo deportivo para lograr que se respeten y hagan efectivos universalmente todos los derechos humanos,

*Recordando* que la Asamblea General ha reconocido la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y haciendo notar que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

*Reconociendo* la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015, y el Plan de Acción de Kazán, adoptado en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebrada en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017, y acogiendo con beneplácito que la Asamblea Mundial de la Salud refrendara el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030,

*Reconociendo también* la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas para los países, y la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física, así como las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH/sida, la educación de los niños y los jóvenes, la igualdad de género, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

*Recordando* el informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos[[2]](#footnote-2), y sus recomendaciones a los Estados, las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales y otros interesados,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable impulso que dan los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos y los Juegos Olímpicos de la Juventud al movimiento del voluntariado en todo el mundo, reconociendo las contribuciones de los voluntarios al éxito de los Juegos y, a ese respecto, exhortando a los países anfitriones a que promuevan la inclusión social sin discriminación de ningún tipo,

*Reconociendo* el potencial del deporte como idioma universal que contribuye a educar a las personas en los valores del respeto, la dignidad, la diversidad, la igualdad, la tolerancia y la equidad como medio para luchar contra todas las formas de discriminación y promover la inclusión social de todos, y reafirmando la necesidad de luchar contra la discriminación y la intolerancia cuando se manifiestan tanto dentro como fuera del contexto deportivo,

*Reconociendo también* que el deporte, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otros acontecimientos deportivos importantes pueden servir para promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como para promover los derechos humanos y reforzar su respeto universal, contribuyendo así a su plena efectividad,

*Acogiendo con beneplácito* el continuo adelanto de las mujeres y las niñas en el ámbito y por conducto del deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en acontecimientos deportivos, lo que brinda oportunidades para empoderar a las mujeres y las niñas y lograr la igualdad de género, y reconociendo la necesidad imperiosa de que sigan practicando deporte y de que aumente, a tal efecto, su participación en los acontecimientos deportivos en los planos nacional e internacional,

*Reconociendo* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, entre ellos los Juegos Olímpicos de la Juventud, pueden inspirar y educar a los jóvenes del mundo, en particular a los estudiantes universitarios, y promover su inclusión social por medio del deporte practicado sin discriminación de ningún tipo y en consonancia con el espíritu olímpico, lo cual requiere comprensión, tolerancia, juego limpio y solidaridad entre las personas,

*Reconociendo también* la valiosa contribución que el llamamiento formulado por el Comité Olímpico Internacional para que se observe una tregua olímpica, también conocida como *ekejeiría*, podría hacer a la comprensión y la paz internacionales y a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando a ese respecto que los programas recreativos, el deporte y los juegos han contribuido a reducir las tensiones en algunas regiones donde hay conflictos armados,

*Observando* que el deporte puede ser una fuerza impulsora de la igualdad y la diversidad, y puede contribuir a promover la compasión, la tolerancia y la aceptación de los refugiados y los migrantes, y acogiendo con beneplácito en este contexto la participación de equipos de refugiados en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y en grandes acontecimientos deportivos, lo que podría inspirar una nueva concepción de los derechos de millones de personas atrapadas en situaciones de crisis en todo el mundo,

*Reconociendo* la función sumamente importante que desempeñan los medios de comunicación en la promoción y la popularización del deporte y en la concienciación de la población acerca de los beneficios de practicarlo como elemento básico de un estilo de vida sano, contribuyendo de esa manera al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, así como el papel positivo que pueden desempeñar al dar a conocer cómo el deporte puede fomentar el respeto de los derechos humanos y promover la cohesión social y la aceptación de la diversidad y los valores del deporte, entre ellos la integridad, el trabajo en equipo, la excelencia, el respeto, la tolerancia, el juego limpio y la amistad,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos en las ciudades de Tokio, Beijing, París, Milán y Cortina d’Ampezzo (Italia), y Los Ángeles (Estados Unidos de América) en 2020, 2022, 2024, 2026 y 2028, respectivamente, y el éxito con que concluyeron los Juegos Olímpicos de la Juventud en Lausana (Suiza) en 2020, y destacando la oportunidad de promover los derechos humanos, sobre todo mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Reconociendo* que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos pueden contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, alentando a los Estados Miembros a que aprovechen todas las oportunidades que ofrecen el deporte y sus valores con ese fin, y recordando a ese respecto que la Asamblea General, en su resolución 74/16, reconoció que en Tokio 2020 se aspiraba a celebrar los Juegos de manera sostenible,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de afrontar y prevenir las prácticas indebidas de los interesados que participen en la organización y preparación de acontecimientos deportivos, las cuales pueden dar lugar a violaciones y vulneraciones de los derechos humanos y afectar negativamente a los ámbitos económico, social y medioambiental, y recordando que la Asamblea General, en su resolución 73/24, alentó a las entidades pertinentes que participan en la organización de grandes acontecimientos deportivos a que respetaran las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y también reconoció que esos acontecimientos debían organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de cualquier tipo de discriminación,

*Consciente* de que es preciso utilizar activamente el deporte, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otros grandes acontecimientos deportivos para que las personas con discapacidad disfruten plena e igualitariamente de todos los derechos humanos y gocen del respeto de su dignidad inherente, reconociendo al mismo tiempo los esfuerzos realizados por los países anfitriones a fin de crear un entorno sin barreras para las personas con discapacidad, y destacando la necesidad de seguir aprovechando esos esfuerzos, incluidos los realizados recientemente en los últimos Juegos Olímpicos y Paralímpicos de verano e invierno, y la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association celebrada en la Federación de Rusia en 2018, así como los realizados en preparación de Tokio 2020, Beijing 2022 y Qatar 2022,

*Reconociendo* el papel que desempeña el movimiento paralímpico al presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y al actuar como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

*Reconociendo* la necesidad de apoyar la independencia y la autonomía del deporte y de mantener la integridad de los deportes en todos los aspectos mediante la buena gobernanza de los órganos ejecutivos deportivos y la aplicación efectiva e imparcial de las normas contra la corrupción y contra el dopaje y las demás normas pertinentes, sin perjuicio de los derechos humanos de los atletas,

1. *Alienta* a los Estados a que promuevan el deporte como medio para luchar contra todas las formas de discriminación;

2. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover los derechos humanos, el desarrollo, la paz, el diálogo y la reconciliación durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, y con posterioridad, en particular mediante el respeto de la tregua olímpica;

3. *Alienta* a los Estados a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

4. *Invita* a los Estados y las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que, cuando proceda, ejecuten nuevos programas o refuercen los programas existentes para brindar más oportunidades y facilitar el acceso sin barreras al deporte para todos, en particular para los niños y los jóvenes, las personas con discapacidad y las mujeres y las niñas, y a que incrementen sustancialmente las oportunidades para la participación y el liderazgo de las mujeres en todas las esferas del deporte, y, a ese respecto, alienta a los Estados a que aprovechen las políticas y programas de deporte y educación física para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

5. *Alienta* a los Estados y las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que mejoren la concienciación y la educación sobre los derechos humanos, incluidos los valores del deporte, en el caso de los atletas, los entrenadores y otros responsables del deporte;

6. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas efectivas para hacer frente al vandalismo y la violencia durante los acontecimientos deportivos y en torno a ellos, al tiempo que respetan y protegen los derechos humanos, y a que alienten a las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a contribuir a ese fin;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte para hacer una contribución importante y sostenible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales en la utilización del deporte a tal efecto;

8. *Decide* que el título de la mesa redonda temática organizada en torno a la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico —incorporada ya en el programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos mediante su resolución 37/18—, que tendrá lugar en el 44º período de sesiones del Consejo, antes de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio en 2020, y que será plenamente accesible para las personas con discapacidad, será “Las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de los jóvenes”;

9. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

1. \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)
2. A/HRC/30/50. [↑](#footnote-ref-2)